



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS; INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN; AYUDA, ASISTENCIA O REPARACIÓN INTEGRAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER JUÁREZ LEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; ASISTIDO POR EL LICENCIADO JORGE DE JESÚS PÉREZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA; EL LICENCIADO BALAM AXEL LÓPEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO; Y LA MAESTRA MARÍA GUADALUPE MONTOYA ESCALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EDGAR JAVIER RESÉNDIZ JACOBO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL LICENCIADO LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Y LA LICENCIADA FABIOLA ZUÑIGA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos humanos de todas las personas y establece la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos. Lo anterior, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, incluyendo los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos.

La Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato prevén un sistema de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para la implementación de políticas públicas, mecanismos institucionales y acciones orientadas a la atención, asistencia, protección y reparación integral de las víctimas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el marco del Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas funge como órgano operativo encargado de coordinar, impulsar y fortalecer las acciones institucionales en materia de atención a víctimas, así como de promover la colaboración con los municipios del Estado.

Los municipios, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable, participa en la atención de las víctimas en el ámbito de su competencia, a través de los programas, mecanismos y servicios con que cuenta, conforme a su capacidad institucional y disponibilidad presupuestal.

Con la finalidad de fortalecer la coordinación interinstitucional, optimizar el uso de recursos públicos y establecer mecanismos de colaboración que permitan una atención más eficaz y oportuna a las víctimas, **"LAS PARTES"** consideran necesario suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN" DECLARA QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 80 del Decreto número 183, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 106, segunda parte, de fecha 27 de mayo del año 2020.

1.2 Su objeto es fungir como órgano operativo del Sistema Estatal; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en éste; realizar las acciones necesarias para que las víctimas de delitos del fuero común o por violaciones a los derechos humanos cometidas por personas servidoras públicas del orden estatal y del municipal, tengan acceso a la atención, asistencia y protección.

1.3 La persona titular de **"LA COMISIÓN"** cuenta con las facultades para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95

fracción I y VIII de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato; 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 5 fracción I y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

1.4 El Lic. Francisco Javier Juárez León, acredita el carácter de titular de **“LA COMISIÓN”** con el nombramiento de fecha 27 de noviembre de 2025, mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, acordó su designación como presidente de la institución. Dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 250, segunda parte, de fecha 16 de diciembre del año 2025.

1.5 La persona titular de la Dirección General de la Unidad de Asesoría Jurídica de **“LA COMISIÓN”**, cuenta con las facultades para promover y fortalecer las relaciones de la Asesoría Jurídica con las instituciones públicas, sociales y privadas que, por la naturaleza de sus funciones, puedan colaborar al cumplimiento de sus atribuciones. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170 fracción V de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

1.6. El Lic. Jorge de Jesús Pérez López acredita el carácter de titular de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante nombramiento expedido por el presidente de **“LA COMISIÓN”** en fecha cuatro de diciembre de 2025.

1.7 La persona titular de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto de **“LA COMISIÓN”**, cuenta con facultades para establecer enlace directo con las dependencias e instituciones estatales y municipales, centros de atención a víctimas de los delitos, organismos públicos de protección de derechos humanos, encargados de atención de víctimas, a fin de asegurar una atención integral a las víctimas del delito y de violaciones a sus derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracción XI del Reglamento Interior de la institución.

1.8. El Lic. Balam Axel López Robles acredita el carácter de titular de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto, mediante nombramiento expedido el 16 de octubre de 2025 por el Encargado del Despacho de la Presidencia de **“LA COMISIÓN”**.

1.9 La persona Directora Asuntos Jurídicos en **“LA COMISIÓN”** cuenta con las facultades suficientes para asistir al presidente de la institución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interior de la entidad.

1.10. La Mtra. María Guadalupe Montoya Escalera acredita su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, mediante nombramiento expedido por el presidente de **"LA COMISIÓN"** en fecha dieciséis de febrero de 2026.

1.11. Su Registro Federal de Contribuyentes es CEA2005284Z3.

1.12. Que para los efectos del presente convenio y, por ende, para cualquier notificación relacionada con el mismo señala como su domicilio el ubicado en Camino al Cárcamo, Lote 6, predio el Mezquital, col. Puenteclillas, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36259 de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato; así como el correo electrónico ceaiv@guanajuato.gob.mx.

2. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

2.1 Es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7 y 25 fracción I. inciso m) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

2.2 El T.S.U Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, debidamente acreditado mediante "Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento" expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 05 de junio de 2024, y cuenta con las facultades previstas en el artículo 26, fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

2.3 Mediante acta de la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, con número 01/2024, celebrada con fecha del día 10 de octubre de 2024, en el punto número 7 siete del orden del día, se autorizó por unanimidad al Presidente Municipal para que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento y funcionamiento de la administración pública municipal.

2.4 El Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, acredita su personalidad mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, con número 01/2024, celebrada con fecha del día 10 de octubre de 2024, donde en el punto número 4 Cuatro de la orden del día se sometió a votación la propuesta para ser designado Secretario del H.

Ayuntamiento, siendo aprobado por mayoría; y cuenta con las facultades previstas en el artículo 137 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

2.5 El Lic. Fabiola Zuñiga Jiménez, en su carácter de Sindica Municipal, debidamente acreditado mediante "Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento" expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 05 de junio de 2024.

2.6 Señala como domicilio para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente convenio, el ubicado en calle Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, código postal 37960, en el municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

2.7 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MDM850101TP3.

2.8 Cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto y compromisos adquiridos por medio del presente instrumento legal.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

3.2. Manifiestan que el presente Convenio tiene carácter de instrumento marco de coordinación y colaboración, por lo que no genera por sí mismo obligaciones económicas, administrativas o de otra naturaleza distintas a las previstas en la legislación aplicable, ni compromete recursos presupuestales que no hayan sido previamente autorizados conforme a la normativa correspondiente.

3.3. Reconocen la importancia de fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional en materia de atención a víctimas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.4. Expresan su voluntad de colaborar de manera institucional para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley General de Víctimas y en la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, conforme a sus atribuciones, capacidades operativas y disponibilidad presupuestal.

3.5. Este instrumento será un marco general para la instrumentación de actividades conjuntas en materia de atención a víctimas de delitos del orden común, así como de violaciones a derechos humanos cometidas por personas servidoras públicas locales, por lo que, una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio tiene como objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación y colaboración para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación estatal aplicable, realicen actividades conjuntas para promover la ayuda, asistencia y protección a personas víctimas de delitos del orden común o de violación a derechos humanos cometidas por personas servidoras públicas locales; intercambio de información recíproca; diseño y ejecución de políticas públicas, y capacitación en materia de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

Segunda. Compromisos de "LA COMISIÓN". - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA COMISIÓN"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Canalizar a **"EL MUNICIPIO"** a las personas víctimas cuyos casos pueda conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que **"LA COMISIÓN"** proporcione de manera inmediata.
- b) Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** en la ayuda, asistencia y protección de personas víctimas del orden común, manteniendo estrecha comunicación sobre las acciones realizadas en cada caso.
- c) Intercambiar con **"EL MUNICIPIO"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, así como del objeto del presente convenio, en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás

normatividad aplicable en la materia.

- d) Impulsar de manera conjunta con **"EL MUNICIPIO"**, el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato en el ámbito de sus respectivas competencias.
- e) Colaborar con **"EL MUNICIPIO"**, en la capacitación de sus personas servidoras públicas en materia de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.
- f) Difundir, a través de los medios que estime pertinentes, a **"EL MUNICIPIO"**, la normatividad en materia de atención a víctimas.
- g) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Tercera. Compromisos de "EL MUNICIPIO". - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Canalizar a **"LA COMISIÓN"** a las personas víctimas cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que **"EL MUNICIPIO"** pueda proporcionar de manera inmediata.
- b) Dar atención a las personas víctimas del delito del fuero común o de la violación de derechos humanos cometidos por personas servidoras públicas locales, que sean canalizadas por **"LA COMISIÓN"**, en los términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinarse con **"LA COMISIÓN"** en la ayuda, asistencia y protección de personas víctimas del orden común e la violación de derechos humanos cometidos por personas servidoras públicas locales, que está lleve a cabo en colaboración con **"EL MUNICIPIO"** en términos del inciso b) de la **CLAUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, manteniendo estrecha comunicación sobre las acciones realizadas en cada caso.
- d) Intercambiar con **"LA COMISIÓN"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, así como del objeto del presente convenio, en los términos que establece la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normatividad aplicable en la materia.

- e) Impulsar de manera conjunta con **"LA COMISIÓN"**, el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato en el ámbito de sus respectivas competencias.
- f) Capacitar y sensibilizar a sus servidores públicos en materia de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.
- h) Difundir entre su personal la normatividad en materia de atención a víctimas.
- i) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarta. Responsables de ejecución y seguimiento. - Para la ejecución y seguimiento de las acciones que se deriven del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar como responsables a las siguientes unidades administrativas:

- **"LA COMISIÓN"** designa a la persona titular de la Coordinación de Vinculación Institucional como responsable de la ejecución y seguimiento del presente convenio.
- **"EL MUNICIPIO"** designa a la persona encargada del Área de Derechos Humanos como responsable de la ejecución y seguimiento del presente convenio.

Quinta. Funciones de las personas responsables. - Las personas responsables de la ejecución y seguimiento del presente instrumento tendrán las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y dar seguimiento al presente instrumento mediante el establecimiento de líneas de trabajo conjuntas;
- b) En los términos del presente convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento.

- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de éste se deriven.
- d) Elaborar un informe en forma anual, de las actividades desarrolladas.
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

Sexta. Convenios específicos. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución. Éstos deberán formalizarse por escrito y contener el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes de este convenio.

Séptima. Disponibilidad presupuestal. - "**LAS PARTES**" convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

Octava. Propiedad intelectual. - "**LAS PARTES**" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si estas son producto de un trabajo conjunto "**LAS PARTES**" suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que "**LAS PARTES**" decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

Novena. Relación laboral. - "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal comisionado, contratado, o designado por cada una de ellas para dar cumplimiento, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, guardarán

relación laboral únicamente con aquella que lo designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

Décima. Avisos y comunicaciones. - "**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo, preferentemente, mediante correo electrónico designado por cada una de ellas.

Cualquier cambio de domicilio o correo electrónico de "**LAS PARTES**" deberá ser notificado a la otra, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios o correos electrónicos designados con anterioridad.

Décima primera. - Confidencialidad. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es público de acuerdo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio.

De manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Décima segunda. - Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que "**LAS**

PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen las partes y hasta su conclusión.

Décima tercera. - Vigencia. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, en el entendido que, los convenios específicos o anexos de ejecución que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

Décima cuarta. - Modificaciones. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

Décima quinta. Terminación. - El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos veinte días hábiles, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlas, salvo pacto escrito en contrario.

Décima sexta. Interpretación y controversias. - El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través de los responsables de ejecución y seguimiento a que se refiere la cláusula CUARTA.

Leído por "LAS PARTES" y una vez enteradas de su alcance y contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, el día 10 de junio del 2026.

POR “LA COMISIÓN”

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ LEÓN
PRESIDENTE

T.S.U. EDGAR JAVIER RESÉNDIZ JACOBO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE DE JESÚS PÉREZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
ASESORÍA JURÍDICA

LIC. FABIOLA ZUÑIGA JIMÉNEZ
SINDICA MUNICIPAL

LIC. BALAM AXEL LÓPEZ ROBLES
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN
INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO

LIC. LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

MTRA. MARIA GUADALUPE MONTOYA
ESCALERA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

RESPONSABLES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

LIC. VÍCTOR EDUARDO MARTÍNEZ LARA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL

LIC. MARGARITO LIZÁRRAGA LICEA
ENCARGADO DEL ÁREA DE DERECHOS
HUMANOS

“LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO., EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2026, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO”.